Asunción, 9 de febrero de 2012

Acta Nº 366/2012

Resolución Nº 1

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2012 –MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETA MITSUBISHI L200 -AD REFERÉNDUM 2012"

VISTO:

El Informe de fecha 6 de febrero de 2012, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 01/2012, "Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200 Ad Referéndum 2012;

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de fecha 6 de febrero del 2012, el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 01/2012 –Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200 –Ad referéndum 2012", ha recomendado al Comité de Administración tener en cuenta los siguientes puntos:

i) En fecha 20 de enero de 2012, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Nº 01/12 "Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200 -Ad Referéndum 2012". En dicho acto que se presentaron dos firmas: Mitsubi Centro de Servicios S.A y Servicio y Comercio "PATRI" por lo que se procedió a realizar una prórroga del acto de apertura de sobres para la fecha martes 30.01.12.

ii) En fecha 30 de enero de 2012, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Prórroga de la Contratación Directa Nº 01/2012 "Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200 ad Referéndum 2012" procediéndose a la apertura de los sobres de las empresas que respondieron a la convocatoria quienes son Mitsubi Centro de Servicios S.A, Servicio y Comercio "PATRI", Mecánica Lamave, Taller Mecánico Paredes S.R.L.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 9 de febrero de 2012

Acta Nº 366/2012

Resolución Nº 1

iii) El Comité de Evaluación en fecha 31 de enero de 2012, solicita al oferente Servicio y Comercio "PATRI" (vía fax) y a Mecánica "LAMAVE" (al mail lamave@hotmail.com), la presentación de la Constancia de ser Taller Autorizado para la marca Mitsubishi en un plazo de 48 horas. Al respecto, en fecha 01.02.12, vía fax, el representante del oferente Servicio y Comercio "PATRI" informa que "... esta empresa está habilitada legalmente para realizar todo tipo de mantenimiento y reparaciones mayores y menores de diferentes tipos y marcas de vehículos livianos y pesados y no trabaja como taller autorizado de ninguna marca en exclusividad...", siendo esto un requisito establecido en el Anexo 6 que hace alusión a las Especificaciones Técnicas, por lo que dicho oferente no podrá ser tenido en cuenta para la evaluación final. Asimismo, se dejó constancia que el Oferente Mecánica "LAMAVE", no dio respuesta en el plazo establecido a lo solicitado, por lo que tampoco podrá ser tenido en cuenta para la evaluación final.

iv) El Comité de Evaluación, teniendo en consideración que en el presente llamado ya existe una prórroga, se avocó al cumplimiento de los Arts. 60º y 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909, donde se determinó que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, los que están debidamente extendidas, cumplen con estas exigencias por parte de los oferentes participantes Mitsubi Centro de Servicios S.A y Taller Mecánico Paredes S.R.L.

v) Analizado los Formularios de Ofertas debidamente preparados y completados por los oferentes antes citados, los cuales son suficientes y adecuados, y coinciden sustancialmente en las ofertas presentadas por las empresas, como así también el documento que acredita la representación de los Oferentes, donde se constató que las mismas son fotocopias debidamente firmadas, cuando las mismas no se encontraren en el SIPE, conforme a las exigencias requeridas.

Abog. Hugo Daniel Baibuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 9 de febrero de 2012

Acta Nº 366/2012

Resolución Nº 1

Que, de acuerdo al análisis, se realizó la siguiente evaluación:

CUADRO DE ANÁLISIS COMPARATIVO DE DOCUMENTOS

CONCEPTOS	MITSUBI CENTRO DE SERVCIOS SA	SERVICIO Y COMERCIO "PATRI"	MECANICA LAMAVE	TALLER MECANICO PAREDES SRL
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento y/o Poder del Firmante de la oferta	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Capacidad Legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de ser Taller Autorizado para la marca Mitsubishi	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE TODOS LOS OFERENTES

CONCEPTOS	MITSUBI CENTRO DE SERVCIOS SA	SERVICIO Y COMERCIO "PATRI"	MECANICA LAMAVE	TALLER MECANICO PAREDES SRL
Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200 ad Referéndum 2012 - según especificaciones técnicas	20.000.000	18.540.000	21.210.000	19.700.000

vi) Asimismo, en cumplimiento al art. 61º del Decreto Reglamentario 21.909 se dispuso analizar las ofertas presentadas por los distintos oferentes que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo mencionado, donde resultó el oferente Taller Mecánico Paredes S.R.L., el que presentó el precio más bajo, sugiriendo al Comité de Administración del ERSSAN la adjudicación a la mencionada firma del presente llamado para "Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200 ad Referéndum 2012" por la suma total de Guaraníes diecinueve millones setecientos mil (Gs. 19.700.000), por un monto mínimo de Gs. 9.850.000 y por el monto máximo de 19.700.000, previendo para el ejercicio fiscal 2012 la suma de Gs. 16.400.000, y para el ejercicio fiscal 2013 la suma de Gs. 3.300.000, siendo el plazo del contrato de de 12 meses – contrato abierto Plurianual, teniendo presente lo dispuesto en al art. 1º de la Resolución Nº 805/2009 de fecha 22.05.09 emitida por la DNCP el cual dispone que en caso de que en la segunda fecha de

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 9 de febrero de 2012

Acta Nº 366/2012

Resolución Nº 1

apertura de sobres no contare con el número mínimo de oferentes la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34º inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación teniendo en consideración la existencia en el presente llamado de una prórroga.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), en uso de sus facultades y obligaciones

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR *el Informe de fecha 6 de febrero de 2012, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 01/2012, "Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200 Ad Referéndum 2012.*

Artículo 2º.- ADJUDICAR *a la firma Taller Mecánico Paredes S.R.L., con Ruc Nº 80025923-8, el servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L 200 –Ad Referéndum 2012, por la suma total de Guaraníes diecinueve millones setecientos mil (Gs. 19.700.000), por un monto mínimo de Gs. 9.850.000 y por el monto máximo de 19.700.000, previendo para el ejercicio fiscal 2012 la suma de Gs. 16.400.000, y para el ejercicio fiscal 2013 la suma de Gs. 3.300.000.*

Artículo 3º.- AUTORIZAR *la firma del contrato abierto Plurianual, por el plazo de doce meses.*

Artículo 4º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN